

**Autos N° 353/2009**  
**Acumulado 462/09**

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°2**  
**DE TARRAGONA**

**D. JOSE MARIA SOLE TOMAS**, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Massos d'en Blader, término municipal de Mont Roig del Camp, Tarragona, cuya representación tengo acreditada en los presentes autos, como mejor proceda en Derecho

**DICE:**

Que el 4 de febrero de 2010 fue remitido a esta representación el Expediente Administrativo relativo a Recurso ordinario **Autos N° 353/2009, Acumulado al 462/09**, seguido contra la denegación de la petición de recepción por el Ayuntamiento de la urbanización Massos d'en Blader, formulada el **30 de septiembre de 2008 con N° 14837/2008 del Registro de Entrada Municipal**, comprobándose tras su recepción que dicho expediente esta incompleto al omitir un documento esencial del acuerdo impugnado, y por ello inseparable del mismo, a tenor de lo preceptuado en el art. 48.4 LJCA.

En efecto, el acuerdo que da lugar a los **Autos 462/09**, ahora acumulados a los **Autos 353/2009**, fue adoptado con el siguiente tenor literal:

*“3. Indicar que mentre no s’hagi executat la sentència del Jutjat Contenciós Administratiu en el recurs ordinari 230/2008, de data 15 de juliol de 2008 no es podrà aprovar definitivament la dissolució de L’Entitat urbanística col-laboradora, junta de conservació, Masos d’en Blader.”*

Pues bién, esta sentencia que motiva el acuerdo denegatorio, no se ha incorporado al expediente administrativo aportado por el Ayuntamiento demandado, razón por la cual, dentro del plazo señalado en el art. 55.1 LJCA, se solicita sea completado dicho expediente con la sentencia que da lugar al acuerdo transcrito:

**1. “Sentencia del Jutjat Contenciós Administratiu en el recurs ordinari 230/2008, de data 15 de juliol de 2008.”**

Por lo expuesto y al amparo de los artículos 48.4 y 55.1 LJCA,

**SUPLICA A LA SALA:**

Que se tenga por presentado este escrito y, con suspensión del plazo para presentar la demanda a que se contraen los autos de referencia, se reclame del Ayuntamiento de Mont Roig del Camp por conducto de su Alcalde-Presidente, la aportación del documento indicado, por ser de Justicia que se pide en Tarragona a 8 febrero de 2010.